YANAHUARA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 175-MDY

Yanahuara, 21 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2020-MDY de fecha 21 de abril del 2020 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 169-MDY sobre descuentos administrativos, beneficios e incentivos tributarios 2020 hasta el 31 de agosto del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivársele como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 39°de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, a su vez, el artículo 40° de la Ley en mención preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2 del artículo 69° del acotado cuerpo normativo señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de nuestra Carta Magna, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone, en concordancia con el artículo 68° del Texto

Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los arbitrios municipales son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; a su vez, la cuarta norma del citado Título Preliminar dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, por Ordenanza Municipal N° 169-MDY fecha 23 de diciembre del 2019 se otorgaron beneficios tributarios a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Yanahuara respecto a las obligaciones sustanciales y formales del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como beneficios de carácter administrativo relacionados a las infracciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 157-MDY que aprueba el Régimen de Infracciones Administrativas y Cuadro de Sanciones y Multas en el distrito de Yanahuara, alcances que se encontraban vigentes hasta el 31 de marzo del 2020;

Que, mediante Informe N° 00019-2020-GAT-MDY la Gerencia de Administración Tributaria señala que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los contribuyentes deberán cumplir con sus obligaciones sustanciales y formales hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en ese sentido, y considerando el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM emitido por el Gobierno Central por el cual se declara Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se hace imperiosa la necesidad de prorrogar los alcances de los beneficios tributarios, descuentos administrativos e incentivos tributarios ello a efecto de facilitar al contribuyente el cumplimiento tributario formal y sustancial de los años no prescritos y de esa manera poder cumplir con el pago oportuno del presente ejercicio 2020;

Que, mediante Informe N° 00078-2020-OAJ-MDY el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la propuesta de ordenanza en mención;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 169-MDY SOBRE DESCUENTOS ADMINISTRATIVOS, BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2020

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ley para el cumplimiento de las obligaciones formales correspondiente a todos los ejercicios no prescritos hasta el 31 de agosto del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDONAR el 100% del interés moratorio generado por el incumplimiento en el pago de las obligaciones sustanciales de los tributos municipales.

ARTÍCULO TERCERO: CONDONAR el 90% de las multas tributarias generadas por el incumplimiento de las obligaciones formales referidas al Impuesto Predial.

ARTÍCULO CUARTO: CONDONAR el 100% del interés moratorio generado por el incumplimiento en el pago de las obligaciones sustanciales de los tributos municipales en caso que el contribuyente decida el pago fraccionado de los periodos que se constituyen como deuda tributaria.

ARTÍCULO QUINTO: CONDONAR el 80% de las multas administrativas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 157-MDY exceptuando las infracciones generadas por la omisión a la obtención de las respectivas licencias de edificación emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano las mismas que se regulan

por su propia normativa. De igual forma no se encuentran consideradas dentro del beneficio descrito las infracciones relacionadas al funcionamiento de locales destinados al expendio de bebidas alcohólicas y calificados como video pub, discotecas y centros nocturnos según licencia de funcionamiento. Para efectos de la aplicación del referido beneficio de condonación es condicionante que el administrado afecto a una infracción de carácter administrativa regularice dentro de los plazos de ley los motivos que dieron origen a la imposición de la sanción con el cumplimiento debido de sus obligaciones administrativas.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR los descuentos en los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, para todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Yanahuara (exceptuando los contribuyentes registrados como personas jurídicas y los inafectos al pago del impuesto predial contemplados en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF) siempre que cancelen hasta el 31 de agosto del 2020 bajo las siguientes regulaciones:

1. Descuento del 25% (un trimestre) en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines del ejercicio 2020, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Arbitrios Municipales al ejercicio 2019 y el Impuesto Predial al 2020.
2. En caso de contribuyentes que registran deudas por arbitrios municipales de años no prescritos y decidieran acogerse al pronto pago del año 2020 regulado en el numeral anterior, se otorgará un incentivo de descuento del 15% por año no prescrito siendo que la diferencia tendrá que ser cancelada en su integridad incluyendo el Impuesto Predial al 2020.

   Los contribuyentes acogidos al beneficio de deducción de base imponible por su condición de pensionistas o adulto mayor tendrán un beneficio de descuento equivalente a dos meses del arbitrio 2020 siempre y cuando se encuentren al día en sus pagos al año 2019. Para estos contribuyentes no es aplicable lo dispuesto en el numeral 2 del párrafo precedente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Podrán acogerse a la presente Ordenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias y administrativas en cualquier estado incluyendo los de la vía coactiva, previo desistimiento de los recursos impugnatorios que se hubiera presentado y el respectivo pago de las costas y gastos procesales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 001-1999-MDY.

SEGUNDA: Respecto a predios en la condición de copropiedad y/o condóminos el monto signado como tasa de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo será resultado de la aplicación del porcentaje declarado para efectos del Impuesto Predial.

TERCERA: ESTABLECER a su vez como monto fijo anual la tasa regulada en la Ordenanza Municipal N° 15-2007-MDY (incluyendo los reajustes de ley) para los arbitrios municipales de seguridad ciudadana relacionados a inmuebles en condición de casa-habitación, determinándose para predios urbanos en condición de copropietarios, condóminos, deshabitados en construcción, deshabitados por precariedad estructural y/o en ruinas, predios en interior, departamentos en edificio y terrenos sin construir la tasa anual equivalente al 50% del monto referido anteriormente

CUARTA: CONCEDER la rebaja del 50% en la tasa comercial del Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana aprobada por Ordenanza Municipal N° 015-2007-MDY, dicho descuento porcentual abarca ejercicios anteriores y periodo vigente.

QUINTA: En caso, el titular del predio ejerciera a nombre propio actividad comercial en el inmueble materia del tributo, únicamente pagará la tasa comercial que resulte de la liquidación de acuerdo al área del establecimiento, contrario censu si el propietario destina solo parte de su inmueble para actividad comercial ejercida por un tercero, ambos se encuentran afectas al pago del tributo de acuerdo a las tasas

(comercial y/o domiciliaria) vigentes. Si el inmueble está destinado en su totalidad a actividad comercial por un tercero mediante la figura del arrendamiento y/o afines, la obligatoriedad en el pago la tendrá el inquilino o poseedor durante el plazo que corresponda a su contrato y de acuerdo a la tasa comercial correspondiente.

SEXTA: **DISPONER** que la vigencia de la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de agosto de 2020.

SÉTIMA: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera, en coordinación con la Unidad de Tesorería y la Unidad de Informátic, ejecute, en el plazo de quince (15) días, las acciones necesarias e implemente los canales de pago virtuales remotos o bancarios mientras se mantenga el estado de inmovilización social decretado por el Gobierno Central.

OCTAVA: **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahura.gob.pe).

NOVENA: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas implementen las estrategias necesarias para la promoción del presente dispositivo, difundiéndolo en avisos raciales, volantes y otros medios a fin de garantizar la sensibilización por parte de los contribuyentes y lograr una amplia representación y participación.

DÉCIMA: **ESTABLECER** que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

DÉCIMO PRIMERA: **DISPONER** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Alejandro Agustín Manchego Gutiérrez
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA
Dr. Roger Anghelo Huerta Prestinero
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE TESORERÍA
UNIDAD DE INFORMÁTICA
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
ARCHIVO